

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 17 del pasado febrero, ha comunicado á este Gobierno la Real orden que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada á este Ministerio por don Antonio Diaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la península, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios, del sistema Granselle, que reunen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y baratura, puesto que no excede su coste total de 250 escudos, pagaderos en los plazos que estipulan documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios que se contraen á un cuerpo de bomba de cobre; un depósito de madera forrado de zinc ó plomo; una palanca de hierro dulce; diez metros de manga de tela superior que se conserva mejor que el cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los une; una llave para las tuercas; dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento; seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre, que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio. Visto el dictamen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real Instituto Industrial en sentido favorable al establecimiento de las espresadas bombas, y el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que opina porque se autorice á los Ayunta-

mientos de la península para que, como gasto voluntario, puedan consignar en sus respectivos presupuestos sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantáneo uso; apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á don Antonio Diaz Quintana para tratar con los Ayuntamientos del reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que pueden necesitar para los casos de incendio; siendo la voluntad de S. M. que su coste, que no ha de exceder de 250 escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular se publique por tres dias consecutivos en el *Boletín* de esa provincia.»

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 4 de marzo de 1867.  
El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

#### Administracion.—Negociado 3.º—Presupuestos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 4 de febrero próximo pasado, comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la instancia elevada á este Ministerio por don Emilio Marin y Corral, autor de la obra científica *Elementos de Hacienda pública*; y considerando dicha obra de verdadera utilidad para las corporaciones municipales, por facilitarles el conocimiento de la legislacion y jurisprudencia económica con aplicacion á gobernantes y gobernados, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á las espresadas corporaciones la adquisicion de la citada obra, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 15 de marzo de 1867.  
El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

Con esta fecha me dice el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende muy eficazmente á las corporaciones provinciales y municipales del reino la adquisicion de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrita por don Vicente Guimerá, disponiendo, al propio tiempo, le sean de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á su adquisicion.—De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Madrid 14 de marzo de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Minas.—Número 101.

Por decreto fecha 7 de enero próximo pasado, ha sido aprobada la disolucion de la sociedad especial minera, constituida en esta capital con el nombre de Nueva América, ó los Pozos de la Plata.

Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento del público.

Madrid 16 de marzo de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

#### Número 102.

Por decreto fecha 15 del corriente mes ha sido aprobado el acuerdo de disolucion y liquidacion de la sociedad especial minera Santa Cecilia, tomado por los accionistas de la misma en junta general celebrada el dia 6 de enero último.

Lo que he dispuesto anunciar en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento del público.

Madrid 16 de marzo de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

## QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Subasta de cajones.

El dia 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, y bajo la presidencia del señor Administrador, el acto para enajenar en subasta pública 2600 cajones de pino, procedentes de tabacos, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo de la subasta será el de tres reales cada envase, no admitiéndose proposicion alguna que baje de este tipo, siendo preferido en igualdad de precio el que haga postura á la totalidad.

2.º Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados de esta capital todos los dias no festivos, desde las once del dia hasta las tres de la tarde, y estarán divididos en lotes de 25, 50, 75 y 100 cajones para comodidad del público.

3.º Estos lotes se forjarán por el Guarda-almacen, incluyendo en ellos á proporcion cajones de todas clases, aun cuando estén deshechos ó incompletos, quedando, por lo tanto, prohibida la eleccion al licitador, quien deberá conformarse con los que contengan el lote ó lotes á que haya hecho proposicion.

4.º Todo licitador está obligado á depositar en la Tesorería de esta provincia antes de la subasta el 10 por 100 del valor de los cajones que desee adquirir, no siendo admitida proposicion alguna sin llenar este requisito.

5.º y última. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con sujecion al siguiente modelo, debiendo ser abiertas, á las doce y media en punto, por el Escribano del Juzgado que actúe en el acto, y en presencia del Sr. Administrador ó de la persona que haga sus veces.

##### Modelo de proposicion.

Don T. T., que vive calle de núm. habiéndose enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital de (tal fecha, número tal), hace postura á cajones, habiendo cumplido antes con las formalidades prevenidas en la condicion 4.º

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Madrid 14 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.



SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de noviembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de Madrid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTRO DE ESTADO.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entry for D. Joaquin Montenegro.

CENTRO DE GUERRA.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entries for D. Francisco Brandis and D. Pedro Iguals Soto.

CENTRO DE FOMENTO.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entry for D. José Francisco Iturzaeta.

CENTRO DE MARINA.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entries for D. José de Pico and D. José Manuel Torres.

CENTRAL DE HACIENDA.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entry for D. Andrés María Cornejo.

MADRID.

Table with 5 columns: Número de salida de las facturas, Su importe (Escs. mils.), Causantes (6 herederos á quienes corresponden), Apoderados (que las han recogido), Fechas (en que lo han verificado). Includes entries for Doña Maria Vicenta Ceza and D. José Francisco de Iturzaeta.

Madrid 28 de enero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—P. S., Heredia.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE ENERO DE 1867.

Relacion de las compras hechas en el presente mes para el servicio de dicha Factoría con la expresion siguiente.

Table with 5 columns: Pueblos en que se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidad, Precios de cada artículo (Escudos y milésimas). Includes entries for Aceite, Carbon, and Esparto.

Aranjuez 31 de enero de 1867.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE FEBRERO DE 1867.

Relacion de las compras de artículos ejecutadas por dicha Factoría en el presente mes con la expresion siguiente.

Table with 5 columns: Días, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidad, Su precio (Escudos milésimas). Includes entries for Carbon and Esparto.

Aranjuez 28 de febrero de 1867.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á don José San Pedro, Tesorero Guarda-almacén interino que fué de la fabrica de Tabacos de esta corte, en el año de 1824 ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de efectos y caudales de la referida fábrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de marzo de 1867.—Ignacio Suarez Inclán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que á este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se ha acudido por don Francisco Javier Albert, con la oportuna demanda, sobre interdicto de adquirir la posesion de varias fincas compradas con pacto de retro á don Felipe Colmenares, conde de Polentinos, á la cual ha recaído el auto que copiado literalmente y la descripcion de las fincas dice así:

Auto.—En la villa de Madrid á 9 de marzo de 1867.—El Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto estas diligencias, dijo:

Resultando que don Francisco Javier Albert, compró á don Felipe Colmenares y Caraciolo del Sol, en 25 de febrero de 1864, las fincas rústicas y urbanas que constan de la escritura presentada que se otorgó en dicho día, ante el Notario de esta corte don Ignacio Palomar, en precio de 650.000 reales vellon, habiendo sido condicion espresa y terminante que el vendedor ó sus herederos pudieran retrotraer las fincas dentro del término de dos años, contados desde aquella fecha:

Resultando que habiendo llegado el 23 de febrero de 1866, sin realizar la recompra, el vendedor solicitó la próroga de otro año, que le fué otorgada consignándolo así en el contrato privado de 24 del mismo mes:

Resultando que en dicho contrato se estipuló que el mismo conde, vendedor, habia de ser arrendatario de las fincas, durante el año de próroga, pagando de renta 56.700 reales en dos plazos, uno el 25 de mayo, y el otro en igual día de noviembre del citado año, y que si dejaba de pagar alguno de dichos plazos queda-



ria por la sola falta de pago y sin necesidad de ninguna declaracion sin efecto la próroga concedida para hacer uso del pacto de retro y el señor Albert, dueño absolutamente de las fincas compradas, pudiendo ejercer de luego los derechos dominicales, respecto a ellas:

Resultando que don Felipe Colmenares, conde de Potencinos, faltó en 25 de noviembre próximo pasado al pago del segundo plazo del precio del arrendamiento como ha sido reconocido por su apoderado en el acto de la conciliacion á que fué citado, ante el Juez de paz competente:

Considerando que la escritura de 23 de febrero de 1864 es título suficiente para adquirir la posesion de las fincas que por virtud de ella fueron vendidas á don Francisco Javier Albert.

Considerando que no aparece que dichas fincas sean poseidas por persona alguna, á título de dueño ó usufructuario

Y considerando que el año de próroga concedido al vendedor para utilizar el pacto de retro, concluyó en 23 de noviembre del año último, por no haber cumplido este la condicion con que le fué otorgado,

Procedase á dar á don Francisco Javier Albert, sin perjuicio de tercero, la posesion de las fincas detalladas en la escritura de 23 de febrero de 1864, en cualquiera de ellas á voz y nombre de las demás por alguacil del Juzgado y Escribano actuarió. Háganse los requerimientos correspondientes a los inquilinos de las casas sitas en esta corte, calle de San Pedro, que hace esquina á la de la Verónica, distinguida con los números modernos, 18 por esta calle, 9 por aquella, 5 antiguo, de la manzana 258, y calle del Gobernador, esquina á la de San Pedro, con salida á la de la Verónica, números 27, 29 y 31 modernos por la primera calle, 11 por la segunda, 20 y 24 por la tercera, y toda la casa con el número 2 antiguo, de la manzana referida 258, y á los colonos ó arrendatarios de las demás fincas para que reconozcan al nuevo poseedor, espidiéndose, respecto á los que se hallen fuera de esta corte los exhortos correspondientes con los insertos necesarios á los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de Avila, Posadas y Baena, en que radican, y devuélvase á esta parte el poder presentado, dejando el correspondiente testimonio.

Asi lo proveyó, mandó y firma S. S. I., de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Maria de Prida.—Celestino de Flores.

**Fincas.**

Una casa situada en esta corte y su calle de San Pedro, que hace esquina á la de la Verónica, distinguida con los números modernos 18 por esta calle, 9 por aquella, 3 antiguos de la manzana 258, comprendida en el cuartel tercero de los cuatro en que está dividida esta capital.

Otra casa situada tambien en esta villa y corte y su calle del Gobernador, esquina á la de San Pedro con salida á la de la Verónica.

Una dehesa denominada del Cid, situada en el término del pueblo de Sanchoreja, provincia de Avila, que perteneció al mayorazgo que fundó don Pedro

Lopez de Rivera; su cabida es de 2200 obradas de tierra de diferentes calidades, con su casa habitacion baja, pajares y corrales accesorios, conservándose aun de la capilla que allí existia las cuatro tapias de piedra silleria hasta donde arrancaba la techumbre: linda por el Norte con término del despoblado de Ibangrande, por Levante con el del lugar de Casasola, por el Sur con las dehesas de Adiyos y Montefrios y por Poniente con el término del lugar de Sanchoreja.

Un cortijo, tierras y heredamientos que nombran de Cobatillas ó Rincon del Muerto, situado en el término de la villa de Baena, provincia de Córdoba, comprensivo de 450 fanegas de tierra. Linda por Levante con el cortijo Villar de la Vieja, propio de don Antonio Cabrera, vecino de Lucena, al Sur con terreno de la señora Marquesa de la Vega y don Francisco de Paula Parraverde, al Poniente con la haza de la Alcaparra, de don Manuel Rabadan y con el cortijo de la Laguna Dulce, perteneciente á los señores Castillejos de Granada, y al Norte tambien con tierras de estos señores y con haza nombrada Romara, de los herederos de don Martin José Oliver, vecino de Valenzuela.

Una huerta nombrada de la Marquesa, que consta de siete y media aranzadas de tierra, poblada de arbolado, y sita en la Vega de Arriba, ó sea en la ribera alta del rio de Marbella, en los términos de la villa de Baena y Luque; tiene jurisdiccion de agua, y linda por el Norte con tierra perteneciente al molino llamado Blanco, propio del señor Conde de Luque, por Levante con huerta de don Francisco Leon, por Mediodia con otra de don Antonio Ramiro, y por Poniente con caz del referido molino, conduciéndose á la finca por el camino que de Baeza va á Quirós.

Una huerta denominada tambien de la Marquesa ó de Marinas, sita en el término de la villa de las Posadas: linda por el Sur con finca de don Manuel Sanchez Toro, al Norte con olivares de don Cristóbal Alamos al Poniente con la yereda realenga que va al rio Guadalquivir y al Saliente con huerta de don Cristóbal Alamo; su cabida es de 8 fanegas y 9 celemines de tierra; se halla poblada de árboles frutales y dentro hay una casita.

Unas casas meson en dicha villa de las Posadas, que lleva en renta Diego Diaz, lindan al Norte con la calle del Convento, al Sur con casa de Francisco Navas, al Poniente con otra de los herederos de José Ortega, y al Saliente con la calle de los Mesones.

Un huerto en término de dicha villa de Posadas, nombrado de la Correduria, de cabida 2 celemines de tierra; linda por Poniente con huerta nombrada de los Fernandez, por Saliente con el Regajo de la Fuente, por Norte calle de los Cortijuelos, y salida para Sevilla, y por el Sur con la huerta últimamente citada.

Y una Escribania pública en dicha villa de las Posadas.

En virtud de lo mandado se ha dado la posesion al señor don Manuel Maria Alvarez, en representacion de don Francisco Javier Albert, con fecha 12 del corriente, de la casa sita en esta corte, y su calle del Gobernador, esquina á la

de San Pedro, á voz y nombre de las demás fincas insertas, la que ha tomado quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna. Lo que se hace saber por el presente á los efectos que haya lugar.

Madrid 15 de marzo de 1867.—Prida.—Por mandado de S. S. I., Celestino de Flores.—205.

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á doña Vicenta Banió y su esposo Nicanor Echevarria, á fin de que en el improrogable término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, que por segunda y última vez se les señalan, comparezcan por si ó por medio de apoderado en el referido Juzgado del Hospital y Escribania del que refrenda, á deducir la demanda de que se crean asistidos contra don Miguel Maria de Verda, tenedor actual de la lámina-obligacion del Estado, por subvencion de ferro-carriles, señalada con el núm. 175.947, que se halla retenida á solicitud de los referidos Vicente Banió y Nicanor Echevarria; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parara el perjuicio que haya lugar, y se declarará sin mas trámites ni diligenciasalzada la retencion de la espresada lámina, quedando á disposicion de don Miguel Maria de Verda.

Madrid 16 de marzo de 1867.—Prida.—Celestino de Flores.—206.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y á virtud de orden de la Sala primera de esta Excm. Audiencia, se cita y llama á don José Lopez Salgado, como causa-habiente de don Mariano Santelices, para que en el término de diez dias comparezca ante dicha Sala, por medio de Procurador, con poder bastante, á usar de su derecho y evacuar el traslado que le está conferido en los autos seguidos por los herederos abintestato de doña Maria Juana de Ceballos, última Condesa de Isla Fernandez, y otros varios, sobre eviccion y saneamiento de una heredad y pago de costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo acordará la referida Sala la providencia que corresponda.

Madrid 16 de marzo de 1867.—Gerónimo Montesinos.—205.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Cláudio Sanz y Barea, dictada á instancia de don Santos de la Mata y don Gregorio Zabalza, síndicos

del concurso de acreedores al Pósito de Madrid, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un solar situado en la Cava Baja, número 14 moderno, parte del 12 antiguo, que tiene de sitio 3529 pies 57 centímetros cuadrados, tasado por los arquitectos don Simeon Avalos y don Severiano Sainz de la Lastra en 175.430 rs. á rebajar cargas.

Otro solar tambien en la Cava Baja, número 14 duplicado moderno, parte del 12 antiguo, que tiene de sitio 4281 pies 45 centímetros cuadrados, tasado en 235.470 rs.

Otro solar en la calle del Almendro, número 2 duplicado moderno, parte del 12 antiguo, que tiene de sitio 3041 pies 35 centímetros cuadrados, tasado en 151.200 rs.

Otro solar en la travesia del Almendro, núm. 5 moderno, parte del 12 antiguo, que tiene de sitio 2238 pies 69 centímetros cuadrados, tasado en 100.710 reales.

Y otro solar situado en la travesia del Almendro, señalado con el núm. 5 moderno, parte del 12 antiguo, que tiene de sitio 3155 pies 11 centímetros cuadrados, tasado en 151.520 rs.

Para el remate de estos solares, con separacion, se ha señalado el dia 15 de abril próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso bajo de la territorial.

Las personas que quieran enterarse del pormenor de las tasaciones y del pliego de condiciones presentado, pueden acudir á la Escribania del actuarió, Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 15 de marzo de 1867.—Francisco Fernandez de la Torre.—199.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte dias, las fincas y derechos pertenecientes á Manuel Perez Vecino, que á continuacion se espresan:

La parte que le pertenece á Manuel Perez, representada por 25.810 rs. de los 124.550 en que se halla tasada la casa sita en el Paseo de los Olmos, número 3, afueras de la puerta de Toledo, en esta corte, que comprende una superficie de 9775 pies cuadrados: linda por la fachada principal con el paseo de los Olmos, por la espalda con la calle llamada del Gas, por la derecha é izquierda con solares núm. 1 y 5 de la ronda de Toledo.

Las tres cuartas partes de una posesion ó tierra situadas en el término de Vallecas, sitio llamado Erillas y Jaboneros, comprendida entre la via férrea de la linea del Mediodia, Arroyo Abroñigal y camino de Yeseros, que linda por Mediodia con la via férrea, por el Norte con el Arroyo Abroñigal, por Saliente con tierras del mayorazgo de Chirivea,



y por Poniente con el antiguo camino de Yeseros; de haber, según la escritura hipotecaria, una fanega, 6 celemines del marco de Madrid, y según los peritos que la han medido, una fanega, 8 celemines, 8 estadales, 9 varas, 55 centésimas de vara, incluyendo los taludes. Dentro de la citada tierra existe una casa de planta baja sobre una superficie de forma rectangular, de 3740 pies cuadrados, según la dicha escritura, y de 4888 y 50 centésimas, incluso el corral y cobertizos, según los peritos; tasada toda la posesión en 5480 escudos 900 milésimas, y las tres cuartas partes, objeto de la venta, en 4110 escudos y 675 milésimas.

Las tres cuartas partes de un ventorro de planta baja, que ocupa una superficie de 297 pies y 15 centésimas, cuyo suelo pertenece a otro dueño, sito en la margen del Arroyo Abronigal, en la parte opuesta del camino, que linda por Saliente con el Arroyo, al Mediodía con huerta de Herrera, por Poniente y Norte se ignora. Tasado en 178 escudos 200 milésimas, correspondiendo por consiguiente a las tres cuartas partes 133 escudos 650 milésimas.

Y para su remate se ha señalado el día 13 de abril próximo, a la una y media de la tarde, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, número 8, principal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Madrid 14 de marzo de 1867.—El Escribano, Lope Montalvo.—198.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Pérez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles, don Jorge Reboles, a consecuencia de autos ejecutivos pendientes a solicitud de don Lorenzo Manzano, de esta vecindad, con don Pedro Robles y Ramos, de Chapinería, sobre pago de 4000 reales vellón de principal, interés y costas, se sacan a pública y doble subasta por término de 20 días las fincas siguientes.

Un prado conocido por el Grande, al sitio del Colladillo, en término del espresado pueblo de Chapinería, murado de piedra, de haber 6 fanegas de marco de a 600 estadales cada una; tasado en 10.500 reales ó sean 1050 escudos.

Otro prado conocido por el Chico, al propio término y sitio, también murado de piedra y de 5 fanegas de cabida de a 600 estadales, tasado en 4500 reales ó sean 450 escudos.

Y finalmente una herren, titulada Huerta de las Olivas, en el repelido término, al paraje de las Callejas, muradas así bien de piedra, de haber de dos fanegas del repelido marco, con sus ahijaderos, dos higueras, cinco olivas grandes y 57 plantones, tasadas en 6000 reales, ó sean 600 escudos.

Habiéndose señalado para que tenga efecto dicho doble remate en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia del territorio, y en el del Navalcarnero, la hora de la una de la tarde del

día 12 de abril próximo; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y la de que se adjudicarán al mejor postor en esta corte ó en la indicada villa de Navalcarnero, luego que se sepa el resultado de la subasta en uno y otro punto.

Madrid 12 de marzo de 1867.—Francisco Soler.—202.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, sustituto del doctor García Sancha, se pone a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en esta población y su calle de San Ildefonso, número 10 antiguo, 32 moderno, de la manzana 22, que comprende una superficie de 2912 pies, ó sean 226 metros 538 milésimas, y ha sido tasada por el Arquitecto don Francisco Cabezuelo en la cantidad de 280.000 reales vellón.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 15 del próximo mes de abril, a la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor dado a dicha casa, con arreglo al artículo 1406 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 18 de marzo de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—207.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, fecha 9 del actual, dictada en los autos ejecutivos, seguidos por el Procurador don José Godino en representación del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca contra los señores don Francisco Medina Risguer, don Francisco Toribio Sanchez Zafrá y don Francisco Manuel Ibañez, sobre pago de maravedís, se manda anunciar la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Torrecampo y Fuente del Rey, partido judicial de Martos, provincia de Jaén, por el precio de sus tasaciones, que en junto importan 375.626 rs., cuyos linderos y demás circunstancias se encuentran en los autos que se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario, calle de la Concepción Gerónima, núm. 19, cuarto segundo de la derecha; todos los días, no feriados, de nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, habiéndose señalado para el doble remate el día 11 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en los respectivos Juzgados de esta corte y de Martos.

Madrid 14 de marzo de 1867.—El Escribano de número, Vicente Castejón.—204.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don José Romero y Albacete, Escribano del número y Juzgado de esta villa, y Notario del Colegio del territorio de Madrid.

Doy fé: Que en el incidente seguido en este dicho Juzgado á instancia de Pedro Lopez, sobre que se le declare pobre para litigar con Teresa Lastras, se ha pronunciado la sentencia cuyo tenor y el de su publicación, es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 26 de febrero de 1867: Visto el incidente promovido en este Juzgado á instancia de Pedro Lopez, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecina Teresa Lastras, y seguido por la rebeldía de esta con los estrados del Juzgado, y

Resultando que Pedro Lopez solo tiene que satisfacer en el año económico actual por contribucion territorial ó industrial, 2 escudos y 550 milésimas, según así consta por la certificación librada por el Secretario de Ayuntamiento de esta villa.

Resultando de la prueba testifical practicada, que el Pedro Lopez no tiene bienes algunos, que es jornalero, que no ejerce industria alguna y que en la actualidad ni siquiera el jornal puede ganar por hallarse enfermo hace algunos meses:

Considerando que el jornal de cinco reales asignado á un bracero en esta localidad, no consta en autos que sea un rendimiento seguro para Pedro Lopez, sino por el contrario, que es eventual, aun en el caso de que no se hallase enfermo:

Considerando que aun cuando no consta en autos el concepto porque viene pagando contribucion Pedro Lopez en el año actual, si aparece la cantidad en que lo viene haciendo, que es sumamente inferior á la marcada en el número 4.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el producto de los bienes ú oficios ó industrias porque pague dicha contribucion, unido al jornal eventual, no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Pedro Lopez, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, que despues de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas, así lo proveo, mando y firmo.—Donato Morales y Hermosa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día.

San Martín de Valdeiglesias 26 de febrero de 1867.—José Romero y Albacete.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto conforme con sus originales, á que me remito, de que doy fé.—Y para que conste, signo y firmo el presente en

San Martín de Valdeiglesias á 28 de febrero de 1867.—José Romero y Albacete.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Comision de apremio por descubierto de bienes nacionales.

Conforme á lo prevenido en la regla sétima de la instruccion, se hace saber: que el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el señor Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, se verificará la subasta de un solar sito en la zona de ensanche de esta corte, que linda por Saliente con la carretera de Francia; por Poniente en el camino viejo de Fuencarral; por Norte con terrenos del Canal de Isabel II, y por Sur con la Fabrica propiedad de los herederos de don Mateo Murga.

Comprende de estension 62.992 pies cuadrados y ha sido tasado en la cantidad de 25.196 escudos 200 milésimas.

Madrid 12 de marzo de 1867.—El Comisionado, Andrés M. Pardo.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Fernando.

A las once de la mañana del día 22 del actual se verificará en esta Administracion la subasta por pujas á la llana para el aprovechamiento de la hoja de de las 520 moreras de esta Real Posesion.

En el mismo día, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en dicha oficina el remate por pujas á la llana para la venta de 62 álamos negros de la Alameda d el Castillo de esta Administracion.

Los pliegos de condiciones para las espresadas subastas estan de manifiesto en la citada oficina para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 15 de marzo de 1867.—Juan Casani.—201.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el Boletín de 19 de junio último.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.